

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRA POR UNA PARTE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SUPREMA CORTE”, REPRESENTADA POR EL MINISTRO MARIANO AZUELA GÜITRÓN Y, POR LA OTRA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE MORELOS, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA PROCURADURÍA”, REPRESENTADA POR EL PROCURADOR DOCTOR EN DERECHO JOSÉ FRANCISCO CORONATO RODRÍGUEZ Y COMO TESTIGOS DE HONOR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MORELOS, MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO Y LA MINISTRA DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, MARGARITA BEATRÍZ LUNA RAMOS, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

De “**LA SUPREMA CORTE**” que:

- I. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 94 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se deposita el ejercicio del Poder Judicial de la Federación en la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en un Tribunal Electoral, en Tribunales Colegiados y Unitarios de Circuito y en Juzgados de Distrito.
- II. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 14, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es su representante para todos los efectos legales a que haya lugar.
- III. Por acuerdo del Comité de Relaciones Públicas Nacionales e Internacionales, de sesión **once de agosto del año dos mil ocho**, se autoriza la celebración de convenios marco que contemplen las actividades de este Alto Tribunal pueda realizar en conjunto con otras instituciones.
- IV. Conforme a su normatividad interna, la Dirección General de Casas de la Cultura Jurídica y Estudios Históricos es la encargada de administrar y coordinar las Casas de Cultura Jurídica, fomentando y promoviendo el uso de información y material bibliográfico, hemerográfico, legislativo y judicial, y de cualquier otro tipo de documentación que se deposite en ellas; así como realizar por sí o en coordinación con otras áreas del Poder Judicial de la Federación o con instituciones de justicia o académicas nacionales o extranjeras, a través de convenios de colaboración, en su caso, actividades de difusión de la cultura jurídica o de formación profesional.
- V. Cuenta con Casas de la Cultura Jurídica en diversas entidades federativas lo que permite una mayor participación en las actividades de investigación y difusión de la cultura jurisdiccional.

- VI. Tiene interés en compartir experiencias y conocimientos con **“LA PROCURADURÍA”**, con el fin de fortalecer la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar y procurar justicia.
- VII. Es su voluntad ejercer los derechos y obligaciones derivados de este convenio, en los términos y condiciones establecidos en el mismo.
- VIII. Para los efectos de este convenio señala como su domicilio el ubicado en José María Pino Suárez número 2, colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06065, México, Distrito Federal.

De **“LA PROCURADURÍA”** que:

- I. En términos de los artículos 79-A y, 79-B es una dependencia del Poder Ejecutivo, en la que se integra la Institución del Ministerio Público y sus órganos auxiliares directos, para el desarrollo de las funciones que le atribuye la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.
- II. Corresponde al Procurador General de Justicia, la titularidad y el ejercicio de las facultades que corresponden a la institución del Ministerio Público, conforme a los artículos 2 y 9, fracción I, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Morelos.
- III. Como lo disponen los artículos 1 y 5, fracciones X, XI, XIII y XVII del Reglamento de su Ley, es atribución del Procurador General de Justicia, la representación del Gobierno del Estado, en los actos que comprendan suscribir, previo acuerdo con el Gobernador del Estado, acuerdos y convenios de coordinación y colaboración con otras Instituciones.
- IV. Está interesado en compartir experiencias y conocimientos con **“LA SUPREMA CORTE”** que le permitan coadyuvar a la autonomía e independencia de los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar y procurar justicia.

A su vez **“LA PROCURADURÍA”** y **“LA SUPREMA CORTE”**, declaran que:

- I. Se reconocen a través de sus representantes legales la personalidad y capacidad jurídica para la celebración del presente convenio.
- II. Las actividades que realicen de manera conjunta no involucran relaciones de carácter administrativo o cualquiera otra que implique subordinación o que impida el libre desarrollo de sus objetivos.
- III. Tienen la voluntad de fortalecer y superar los esquemas tradicionales de colaboración y propiciar nuevos mecanismos que permitan encontrar respuestas más favorables de los retos de la impartición y procuración de justicia.

IV. Están convencidas de la importancia que revisten los intercambios de experiencias y de conocimientos que permitan fortalecer a los órganos del Estado Mexicano encargados de administrar justicia y procurar justicia.

Por todo lo anterior, **“LA SUPREMA CORTE”** y **“LA PROCURADURÍA”** han decidido celebrar un convenio de colaboración académica, científica y jurisdiccional, lo cual convienen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente convenio tiene como finalidad establecer las bases para que **“LA PROCURADURÍA”** y **“LA SUPREMA CORTE”** realicen conjuntamente diversas actividades encaminadas al fortalecimiento de la administración y procuración de justicia.

SEGUNDA. ÁREAS DE COLABORACIÓN. Las áreas en las que puede desarrollarse la colaboración son las siguientes:

- a) Jornadas de estudio e investigación en las que participen juzgadores y demás servidores públicos de ambas Instituciones;
- b) Desarrollo de seminarios, congresos y foros sobre temas de interés común;
- c) Reuniones entre responsables de cualquier área de interés común;
- d) Asistencia y asesoramiento técnico especializado en desarrollo institucional, organizacional y legal;
- e) Intercambio de la información que produzcan ambas instituciones y que sea de su interés, así como asistencia y asesoramiento técnico especializado para su acceso y sistematización;
- f) La realización conjunta de investigaciones y estudios que puedan contribuir a la capacitación de su personal;
- g) Elaboración y publicación de obras de interés común;
- h) Comercialización recíproca de obras realizadas conjunta o separadamente;
- i) En su caso, establecimiento de préstamos interbibliotecarios o de publicaciones editadas; y,
- j) Cualquier otra actividad que resulte necesaria o se considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus respectivas atribuciones.

TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS. Para desarrollar las actividades de colaboración materia de este convenio se aprobarán convenios específicos, que establecerán cuando menos:

- a) Los objetivos y las actividades a desarrollar;

- b) Los compromisos asumidos por cada una de las partes;
- c) El calendario de trabajo;
- d) Los medios personales y materiales para su ejecución;
- e) El mecanismo de evaluación, y
- f) Cualquier otra información que se considere necesaria.

Para la celebración de dichos convenios, **“LA SUPREMA CORTE”** designa al Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, quién tendrá la capacidad para celebrar los convenios y acuerdos necesarios.

Por su parte, **“LA PROCURADURÍA”** designa al Director General de Planeación y Evaluación, quién contará con las mismas facultades de decisión y para celebrar convenios y acuerdos específicos.

CUARTA. COMISIÓN PERMANENTE DE TRABAJO. Las partes designarán a sus representantes para integrar una comisión permanente de trabajo conformada, por parte de **“LA SUPREMA CORTE”**, por el titular de la Casa de la Cultura Jurídica ubicada en Cuernavaca y, por parte de **“LA PROCURADURÍA”** el Coordinador de Asesores del Procurador.

QUINTA. FACULTADES DE LA COMISIÓN. Las facultades y atribuciones de la comisión permanente de trabajo mencionada en la cláusula anterior, serán:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la celebración de convenios específicos, apoyándose en todos aquellos profesionistas o técnicos especialistas que se consideren necesarios.
- b) Gestionar ante las autoridades de cada institución la celebración de convenios específicos de colaboración.
- c) Realizar el seguimiento de los convenios específicos de colaboración y presentar por escrito un informe final y por etapas, cuando sea necesario, sobre cada uno de ellos, en donde se señalen los resultados, así como la conveniencia de ampliarlos o darlos por terminados.

SEXTA. ORGANIZACIÓN DE CURSOS, TALLERES Y SEMINARIOS. Con base en el respectivo convenio específico, **“LA SUPREMA CORTE”**, a través de las Casas de Cultura Jurídica en el Estado de Morelos y **“LA PROCURADURÍA”**, organizarán en forma conjunta cada curso, taller, conferencia, seminario o cualquier otro evento de carácter institucional, anteponiendo siempre el interés común y procurando que los eventos se desarrollen en las condiciones óptimas que permitan conseguir la finalidad que persiguen **“LA SUPREMA CORTE”** y **“LA PROCURADURÍA”**.

Para que una de las referidas actividades sea programada deberá contarse con la aprobación por escrito de ambas instituciones con el objeto de preparar con tiempo la logística y la publicación que aquella amerite.

SÉPTIMA. PUBLICIDAD. Las partes podrán publicar y divulgar, del modo que estimen más conveniente, los resultados de los convenios específicos desarrollados en el marco del presente convenio, haciendo constar en todo caso su origen y finalidad.

OCTAVA. EDICIONES CONJUNTAS. En el convenio específico respectivo se estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que podrán realizarse tales publicaciones.

Las partes se obligan a reconocerse mutuamente los derechos de autor y conexos, respecto de los estudios, investigaciones, ediciones, publicaciones y otras obras, que lleguen a generarse con motivo del presente instrumento, en proporción a sus aportaciones. Igual criterio se observará en el supuesto de celebración de cursos, seminarios, foros, talleres y demás proyectos que realicen de manera conjunta en cuyo caso deberá hacerse constar la participación que tuvo cada institución. Así mismo, estipularán de común acuerdo las condiciones bajo las que habrá de realizarse tal publicación.

NOVENA. IMPULSO DEL DESARROLLO DE LA INFRAESTRUCTURA Y USO DE LAS HERRAMIENTAS DE CÓMPUTO, EDUCACIÓN A DISTANCIA Y VIDEOCONFERENCIAS. En el marco del presente instrumento, las partes establecerán mediante un convenio específico las reglas para el uso de herramientas de cómputo, de los recursos de videoconferencia y del servicio de intercambio y enlace digital, a fin de difundir la cultura jurídica.

DÉCIMA. BECAS PARA PARTICIPAR EN SEMINARIOS Y OTROS PROGRAMAS DE COMPLEMENTACIÓN. Para lograr una mejor capacitación y especialización del personal, así como para estimular a quienes destaquen en su trabajo, tanto “**LA PROCURADURÍA**” como “**LA SUPREMA CORTE**” podrán otorgar becas dentro de sus posibilidades presupuestales.

Las partes regularan en un convenio específico el número, la administración, la asignación y las condiciones de las becas que otorguen, así como su difusión y la de las oportunidades de intercambio y colaboración. Además, determinarán los criterios de evaluación y selección de becarios.

Las actividades formativas de los beneficiarios de las becas deberán ser compatibles con su régimen de trabajo.

DÉCIMA PRIMERA. FINANCIAMIENTO. Las partes acuerdan que los gastos resultantes de las actividades de colaboración definidas en convenios específicos serán sufragados por la parte que incurra en ellos, a menos que se acuerde por escrito otra modalidad. Las

partes en todo tiempo establecerán antes de su inicio las condiciones para el financiamiento de cada actividad.

DÉCIMA SEGUNDA. PARTICIPACIÓN DE OTROS ORGANISMOS. Para la ejecución de lo previsto en este convenio marco y en los específicos que llegarán a realizarse, las partes podrán contar con la colaboración de otros organismos, entidades o instituciones, públicas o privadas, siempre que dicha colaboración se estime de interés para la realización de los fines perseguidos.

DÉCIMA TERCERA. RELACIONES LABORALES. Las partes convienen en que el personal que participe por cada una de las instituciones para la realización del presente convenio se entenderá vinculado exclusivamente con la que lo empleó y, por ende, asumirán su responsabilidad por éste y en ningún caso serán considerados patrones solidarios o sustitutos.

DÉCIMA CUARTA. GASTOS Y VIÁTICOS. Cada una de las partes cubrirá en forma total los gastos y viáticos de sus representantes en la comisión permanente de trabajo, cuando sea necesario que efectúen desplazamientos fuera de su sede institucional.

Para el desarrollo de las actividades acordadas en los convenios específicos de colaboración, la institución en donde se realicen éstas proporcionará infraestructura, mobiliario, equipos y otros apoyos que considere permanente de acuerdo con sus posibilidades.

DÉCIMA QUINTA. COMUNICADOS. Las comunicaciones de tipo general, producto de este convenio, deberán dirigirse, para el caso de “**LA SUPREMA CORTE**”, a la Dirección de Casas de la Cultura Jurídica, en el edificio alterno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, ubicado en calle 16 de septiembre número 38, colonia Centro, México, Distrito Federal. Para el caso de “**LA PROCURADURÍA**” en el domicilio ubicado en Avenida Emiliano Zapata número 803, colonia Buena Vista, en la ciudad de Cuernavaca, Morelos.

DÉCIMA SEXTA. VIGENCIA. A partir de su firma este convenio surtirá todos sus efectos jurídicos por tiempo indefinido y podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante notificación escrita a la otra. En todo caso habrán de ser finalizadas todas las actividades que estén en curso con arreglo a los planes de actividades o acuerdos específicos.

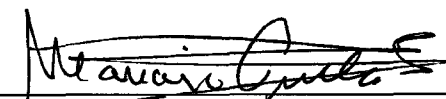
DÉCIMA SÉPTIMA. MODIFICACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN. Las partes aceptan y reconocen que cualquier modificación o adición al contenido de este instrumento se realizará de común acuerdo y obligará a las partes signantes a partir de la fecha de su firma.

El presente acuerdo podrá ser complementado por mutuo consentimiento de las partes en los acuerdos específicos que generen y **entrará en vigor diez días hábiles siguientes** al en que se firme por **"LA PROCURADURÍA"**, la cual para tal efecto, mediante comunicación escrita, depositará su conformidad al instrumento respectivo ante la Secretaría Ejecutiva Jurídico Administrativa de **"LA SUPREMA CORTE"**.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CONTROVERSIAS. Las partes convienen en que este instrumento es producto de la buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento. En caso de presentarse alguna duda o discrepancia sobre su interpretación o cumplimiento, ésta se resolverá por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 11, fracción XX, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación.

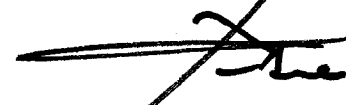
Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado el 12 de septiembre del dos mil ocho, en el Distrito Federal.

POR "LA SUPREMA CORTE"



**MINISTRO MARIANO AZUELA
GUTIÉRIZ**

TESTIGO DE HONOR



**MTRO. MARCO ANTONIO
ADAME CASTILLO
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE MORELOS**

POR "LA PROCURADURÍA"



**DR. JOSÉ FRANCISCO
CORONATO RODRÍGUEZ
PROCURADOR**

TESTIGO DE HONOR



**MINISTRA MARGARITA
BEATRÍZ LUNA RAMOS**